

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

34171 *Extracto de la Orden de 15 de julio del Ministerio de Defensa, por la que se convocan las subvenciones de ayudas de acción social para asociaciones, fundaciones, instituciones y organismos relacionados con el Ejército del Aire para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 576318.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576318>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las entidades relacionadas con el Ejército del Aire (EA) que acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas (FAS) y con los valores democráticos y constitucionales.

Segundo. Objeto.

Conceder subvenciones de ayudas de acción social a entidades cuyos fines estén relacionados con el personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos, adscritos a la acción social del Ejército del Aire, y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Tercero. Bases Regulatoras.

Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas (BOE núm. 39, de 15 de febrero de 2021), modificada por la Disposición Final Primera de la Orden DEF/599/2021, de 9 de junio (BOE núm. 142, de 15 de junio de 2021).

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es de 98.200 euros, con cargo a la aplicación 1401121M248500, de "Apoyo a Organismos e Instituciones relacionadas con las FAS".

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Se establecen quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, como plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva que justifique el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y que aporte la información

necesaria para la valoración y ponderación, deberán ser presentados por la entidad solicitante mediante medios electrónicos, en la sede electrónica central del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es>) o en la sede electrónica del Registro General del Cuartel General del EA, e irán dirigidos a la Subdirección de Asistencia al Personal del EA.

La cuantía individual de las subvenciones se concederá, hasta agotar el crédito presupuestado, en proporción directa a la valoración final obtenida por cada entidad de acuerdo a lo establecido en la convocatoria sobre los criterios objetivos de valoración y su ponderación, que hacen referencia, en general, al número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del EA y a las actividades de la entidad relacionadas con este personal con la condición de retirado, cónyuges viudos y huérfanos, que estén en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Madrid, 15 de julio de 2021.- La Ministra de Defensa, Por Delegación (Orden 93/1997, de 14 de mayo, BOE de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Pablo José Castillo Bretón.

ID: A210044927-1